


**ANEXO-1**  
**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA**  
CONCURSO DE MÉRITOS N° PSC-IPMC-002-2022  
CONSULTORÍA – INTERVENTORIA DE MÍNIMA CUANTÍA

Se tendrá como propósito adelantar el proceso de selección que tiene con OBJETO: *“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA-AMBIENTAL, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SEGMENTO DE VÍA DE LA CARRERA 12 ENTRE LAS CALLES 10 Y 12, CONEXIÓN CON LA CALLE 11 Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 12 Y CALLE 11 DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.*

**1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA**

El proyecto a realizar la interventoría tiene como propósito adelantar, por cuenta de **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE “ASOURANOR”**, el seguimiento y control técnico, administrativo, ambiental, jurídico y financiero respecto de la ejecución de la obras públicas de infraestructura de transporte respecto del **contrato N° 019 del 2022**, que se adjudicará con ocasión del proceso de mínima cuantía, con fines de adelantar la **“CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SEGMENTO DE VÍA DE LA CARRERA 12 ENTRE LAS CALLES 10 Y 12, CONEXIÓN CON LA CALLE 11 Y REPOSICION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 12 Y CALLE 11 DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

El Proyecto de inversión Pública (PIP), se encuentra en el banco de proyectos con el número 2022052340016, el cual habrá de ejecutarse a través de la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, es conforme con las especificidades técnicas viabilizadas, priorizadas y aprobadas por la Asociación, para la ejecución del objeto contractual en MUNICIPIO DE DABEIBA, departamento de Antioquia, Republica de Colombia. El Municipio de Dabeiba, está localizado sobre los  7°00'05"N 76°15'40"O, el cual la ejecución del proyecto se realizara en la zona urbana del municipio.

**a) Localización de la Obra**

Como referente de georreferenciación de la municipalidad en donde habrá de ejecutarse la obra e interventoría respecto de la **localización general del Proyecto de Inversión Pública**, es de indicarse que el proyecto se encuentra localizado en **la zona urbana del Municipio del Dabeiba, del departamento de Antioquia**, cuyas coordenadas son **7°00'05"N 76°15'40"O**, conocido como *"La Puerta del Urabá"*, limitando por el norte con los municipios de Mutatá e Ituango, por el este con los municipios de Ituango, Peque y Uramita, por el sur con los municipios de Uramita y Frontino y por el oeste con los municipios de Murindó y Mutatá. Su cabecera dista 183 kilómetros de la ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia. El municipio posee una extensión de 1883 km<sup>2</sup>.



**ASO  
URANOR**  
UNIMOS REGIÓN

Asociación De Municipios del Urabá Norte



**Localización de Dabeiba en Colombia**



**Localización de Dabeiba en Antioquia**



**Ubicación de Dabeiba**

Nit: 901457658-6  
Dirección: Calle 22 # 22 - 07  
San Juan de Urabá - Antioquia  
Teléfono: 8202100 - Celular: 3046825917  
Correo: asouranor@gmail.com

## **2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA**

El interventor deberá solicitar al contratista de obra copia del proceso detallado de la obra a contratar, realizando el control de cada uno de los ítems establecidos en el cuadro de especificaciones del contrato.

## **3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA**

Conforme con la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de la ANCP-CCE, quien, a través de la descripción de las funciones de los interventores, ha precisado las principales actividades a ejecutar por la INTERVENTORÍA, señalando que los interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor o entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP.

En ningún caso los interventores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, la vinculación de las actividades generales con las expectativas u objeto del contrato a celebrarse se precisa como enfoque de la interventoría:

### **3.1. Gestión Técnica.**

El interventor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de obra se adelante de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos correspondientes, para ello deberá:

1. Verificar la calidad de los materiales utilizados y en bodega, velar que los procedimientos operativos y la realización de los trabajos se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos.
2. Inspeccionar que cada uno de los sitios donde se realizaron las labores relacionadas con la operatividad del servicio alumbrado público se encuentren ajustados a los pliegos de condiciones al contrato.
3. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
4. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
5. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Contratante las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

6. Solicitar que la Entidad Contratante haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

### **3.2. Gestión o Vigilancia Administrativa**

El interventor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito, para ello deberá:

1. Formular al operador las observaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio, reportar y emitir concepto técnico sobre el desarrollo de la prestación del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de la ejecución administrativa en lo referente a vinculación del personal ofrecido y aprobado en la propuesta del proponente.
3. Verificar la vinculación del personal al sistema integral de seguridad social y riesgos profesionales, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así mismo, el cumplimiento e implementación del SGSST del prestador del servicio, revisión de la documentación administrativa del prestador del servicio, revisión del cumplimiento de las demás actividades administrativas involucradas en la prestación del servicio de alumbrado público.
4. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
5. Coordinar las instancias internas de la Entidad Contratante relacionadas con la ejecución y liquidación del contrato, pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
6. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
7. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
9. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista de obra cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
10. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas

### **3.3. Gestión de Vigilancia Financiera y Contable.**

Según sea el caso el interventor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, contable y presupuestal, que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito, para ello deberá:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

5. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

#### **3.4. Gestión Jurídica:**

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente, para ello deberá:

1. Revisar el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente.
2. Vigilar que se requieran otro si, estos sean las permitidas desde el orden legal.

#### **3.5. Gestión Ambiental, Social y SISO**

Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o, planes de manejo ambiental y/o PAGA y de disposición de residuos, sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad competente. Así mismo, en lo concerniente al seguimiento y control sobre las acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en el lugar de la obra y la implementación de las medidas estatales en materia de Bioseguridad (PAPSO).

#### **3.6. Gestión de Seguros**

Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente al Municipio de acuerdo con lo definido en el Contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

#### **3.7. Gestión de Riesgos**

Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del Contrato de Obra.

**PARÁGRAFO.** Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011. Así mismo, las actividades u obligaciones de INTERVENTORÍA deberán ejecutarse de conformidad con la reglamentación constitucional y legal, así mismo, con lo previsto en el **Manual de Interventoría** vigente para el **INVÍAS**, o el que lo modifique o lo sustituya, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que éste no regule se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones, en los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable y Complementariamente el Manual previsto por el departamento de Antioquia.

#### **3.8. Metodología y Plan de Cargas de Trabajo Para la Ejecución de la Interventoría.**

La interventoría técnica-ambiental, administrativa, financiera, contable y legal, se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor. En esta, se debe ofrecer además de la aplicación de todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución del tipo de proyectos inicialmente citado ejecutados, la implementación del Plan de Calidad.

La ejecución de la obra se llevará a cabo contando con el presupuesto y los análisis de precios unitarios aprobados por la entidad, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante, los Subcontratistas, Proyectistas y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores para el control del presupuesto y de la programación de la obra.

La interventoría se debe desarrollar utilizando los métodos planteados en los procedimientos administrativos implementados en un Plan de Calidad, obviamente ajustado a los requerimientos contractuales y los establecidos por la entidad; además la interventoría debe utilizar otros procedimientos y controles que incluyan también aspectos técnicos, que se resumen a continuación:

### PROCEDIMIENTOS y CONTROLES

Con el fin de diagramar los procedimientos de las principales actividades que la interventoría debe cumplir durante la obra, estas se califican de la siguiente manera:

- A. Actividades Técnicas-Ambientales.
- B. Actividades Administrativas, Financieras, contables y jurídicas.
- C. Actividades de Control.

Las tres (3) anteriores divisiones de las actividades se deben cumplir en las tres fases de la construcción:

1. PRELIMINARES e INICIACION DEL CONTRATO
2. DESARROLLO Y EJECUCION DE LA OBRA
3. RECIBO ENTREGA DE LA OBRA.

Las cuales eran obligatorias y abstenerse de ellas se hará merecedor de multa

#### 1. PRELIMINARES E INICIACION DEL CONTRATO

<b>A. ACTIVIDADES TECNICAS</b>	<p><b>A.1. REVISIÓN, ANÁLISIS DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES - COORDINACIÓN DE PLANOS:</b> El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por la entidad, que sirven para adelantar la construcción. Esta labor tiene por objeto el lograr el conocimiento detallado de los planos y especificaciones para la reducción de tiempos y costos, lo mismo que lograr precisiones en la coordinación de planos y especificaciones, de lo cual entregará el correspondiente certificado de revisión y aprobación, de presentar dificultades posteriores, el interventor se hará responsable de los perjuicios que ocasione esta situación (mayor permanencia en obra, mayores costos de esta) y exonerará a la entidad de cualquier reclamo. Igualmente, el interventor revisará, avalará y entregará a la entidad los documentos finales del contrato de obra entregados por el contratista de obra. Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar todo lo ofertado por el interventor de obra en su propuesta.</p> <p><b>A.2. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO</b> Revisará el programa de trabajo con el fin de verificar el sistema constructivo que permita cumplir con el tiempo contractual. Revisará cuidadosamente el presupuesto de la obra, las especificaciones técnicas de construcción, los detalles y planos suministrados por la entidad. El interventor buscará la forma de adelantar los diferentes frentes de trabajo causando el menor efecto negativo. De lo cual entregará el correspondiente certificado de revisión y aprobación.</p> <p><b>A.3. ESCOGENCIA Y COORDINACIÓN DE FORMATOS</b> Es necesario que la interventoría coordine: la presentación de informes, aplicación de controles, avances de la obra, las condiciones de seguridad industrial, el movimiento de personal, las liquidaciones parciales de subcontratistas, las planillas, las formas de pago, retenciones etc.</p>
--------------------------------	---

<p><b>B. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES y LEGALES</b></p>	<p><b>B.1. REVISIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA</b> Se debe efectuar una revisión de los documentos jurídicos del contrato del contratista de modo que sea conocido a fondo por el personal vinculado y responsable de su ejecución. El interventor deberá elaborar todas las actas requeridas en el desarrollo del contrato. <b>B.2. REVISIÓN DE PÓLIZAS</b> Se debe mantener un control y seguimiento estricto a la vigencia de las pólizas, en concordancia con lo establecido en el contrato del contratista. Se revisará y avisará a la entidad oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas en relación con la obra. <b>B.3. REVISIÓN DE REGLAMENTOS Seguridad, Higiene y Manejo Ambiental</b> La interventoría vigilará para que las actividades se desarrollen de acuerdo con las normas existentes sobre la materia y así se evitarán las demoras ajenas a la obra. <b>De trabajo.</b> Igualmente verificará el estricto cumplimiento de las normas del Código Laboral y de afiliaciones a la seguridad social, cajas de compensación, entre otros. <b>Salud Ocupacional</b> De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista que ejecutará las obras debe presentar al interventor un Programa de Salud Ocupacional actualizado, elaborado dentro de los parámetros establecidos por la Ley, motivo por el cual el interventor debe velar que esta obligación la cumpla el contratista antes de iniciar el contrato y además hacer un estricto control y seguimiento para que este programa se cumpla durante la ejecución de todo el contrato. Si el constructor cuenta con más de 10 trabajadores a su servicio, deberá dar cumplimiento a lo referente a la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional, del cumplimiento de estas obligaciones deberá estar muy pendiente la interventoría. Además, la interventoría debe realizar las recomendaciones del caso en lo relacionado con las condiciones del trabajo, seguridad industrial, manejo ambiental y revisar y avisar oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas y/o aportes sobre vinculación al régimen de seguridad social de los trabajadores. <b>B.4. DEFINICIÓN, FLUJO DE DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA</b> La interventoría deberá acordar los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en él intervienen. Elaborará y registrará en estricto orden cronológico las actas de comité de obra, donde se consignen los criterios, razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas.</p>
<p><b>C. ACTIVIDADES de CONTROL</b></p>	<p>Con el fin de identificar posibles inconsistencias que pudieran dar origen a futuros reclamos o controversia, se deberá efectuar: <b>C.1. REVISIÓN y CONTROL C.1.1. Análisis de precios unitarios.</b> Antes de iniciar el contrato de obra, el interventor efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, tanto rendimientos, componentes y aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, así como los precios de los mismos componentes. <b>C.1.2. presupuesto y cantidades de obra.</b> Después del análisis detallado de los planos, se verificarán en conjunto con el contratista y en el sitio de las obras, las cantidades de obra para registrar posteriormente, las variaciones entre el proyecto inicial y lo realmente ejecutado en la obra. <b>C.2. ESCOGENCIA Y COORDINACIÓN DE FORMATOS</b> La interventoría definirá y aplicará el tipo de formatos a utilizar, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte técnica. <b>C.3. SISTEMA DE CONTROL C.3.1. Anticipo C.3.2. Compras C.3.3. Nóminas y Personal.</b></p>

## 2. DESARROLLO Y EJECUCION DE LA OBRA.

<p><b>A. ACTIVIDADES TECNICAS</b></p>	<p><b>A.1. ENTREGA DE AJUSTES EN PLANOS</b> Después del estudio detallado del proyecto y de los programas y especificaciones, el interventor procederá a informar al contratista las observaciones encontradas. <b>A.2. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES</b> Verificará el estricto cumplimiento de los diseños, especificaciones y procedimientos constructivos recomendados. <b>A.3. REVISIÓN, CAMBIOS, AMPLIACIÓN, ESPECIFICACIONES, PLANOS DEL CONTRATISTA</b> Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la obra modificaciones a las especificaciones o cambios en los diseños, el interventor hará los estudios del caso para solicitar la autorizaciones respectivas a la entidad de las variaciones pertinentes, acompañando las justificaciones correspondientes y coordinando los planos de detalles que resulten de dichos cambios, dejando constancia por</p>
---------------------------------------	---

	<p>escrito de las variaciones aprobadas y de las modificaciones en costo que estas impliquen. Sin embargo, ninguna de estas modificaciones podrá ejecutarse hasta tanto no se tenga aprobación previa de la entidad. Se prepararán y revisarán los cuadros comparativos para cambios de especificaciones, para la aprobación por parte de la entidad y ordenar la reconstrucción o eliminación de obras defectuosas, o que no cumplan con los requerimientos de la entidad. A.4. VERIFICACIÓN DE RECURSOS MÍNIMOS La interventoría debe presentar periódicamente un informe del cumplimiento del programa de recursos mínimos de personal, materiales y equipos, de tal manera que colabore en la identificación oportuna, especialmente de alteración del programa de tiempo de ejecución y costos de obra y suministros. Se efectuará el control de la obra en aspectos tales como: seguimiento y resultados; aprobación de trazados, ejes, control de niveles, plomos, distribuciones sanitarias hidráulicas, diseño y distribución eléctrica, etc. A.5. VERIFICACIÓN DE RENDIMIENTOS, PROYECCIONES PERIÓDICAS Como complemento del punto anterior, y en función del programa de obra, se deberá efectuar una revisión permanente de los rendimientos propuestos por el programa, presentando un informe mensual con las proyecciones de los rendimientos reales, de modo que se logre una idea actualizada de cuáles serán los resultados finales de la obra. Con esto se buscará correctivos oportunos y evitar "los hechos cumplidos" que afecten los intereses de la entidad. A.6. MEDICIONES Y REVISIONES DE CANTIDADES DE OBRA Conjuntamente entre el Residente de la obra y de la Interventoría, se efectuarán las mediciones y las recepciones parciales de obra que servirán de base para las Actas de Recibo Parcial de Obra. De éstas se llevará una relación basada en el seguimiento de los formatos que deben llenarse para el efecto. A.7. CONTROL DE PROGRAMACIÓN, DE PRESUPUESTO Y AVANCE DE OBRA Se llevará un control interno del programa y de costos, dando además los informes que la entidad requiera sobre el particular.</p>
<p><b>B. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES y LEGALES</b></p>	<p>B.1. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO La interventoría deberá atender la correspondencia y documentación que surta durante la ejecución del contrato, dándole atención inmediata a las inquietudes y problemas que surjan, en estrecha colaboración con el contratante a través de los comités de obra. B.2. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ANTICIPO A través del procedimiento planteado en la fase de preliminares y previa información a la asociación, se llevará el control correspondiente. B.3. SEGUIMIENTO A PROVEEDORES Se deberá efectuar visitas periódicas a los proveedores y subcontratistas de la obra, con el ánimo de verificar la atención y cumplimiento de las obligaciones contraídas, para evitar sorpresas de atrasos o cambios de especificaciones. Este mecanismo de control contribuye además a evitar dificultades en los suministros. B.4. INFORMES B.4.1. Informe Quincenal A los Comités de Obra, que deben efectuarse cada 15 días, el interventor presentará informes sobre el estado de la obra en aspectos técnicos, económicos y contractuales; además es obligación del interventor ser secretario de estos comités y será quien elabore las respectivas actas. B.4.2 Informe Mensual Presentará informes mensuales a la asociación sobre el desarrollo de las actividades contractuales, concretamente al supervisor del contrato, incluyendo reseña fotográfica. Estos informes deberán presentar en forma detallada el avance de obra, control de presupuesto, control de calidad, recomendaciones de obra, manejo ambiental, seguridad industrial y la demás información que se requiera para el correcto avance del proyecto. B.4.3 Informe final La interventoría levantará y entregará a la entidad el informe final de obra que contenga entre otros los siguientes documentos: Memorias descriptivas, reseña fotográfica, presupuesto real, cuadro de relación de obras ejecutadas con sus respectivas especificaciones técnicas y recomendaciones técnicas y administrativas, planos de obra ejecutada, pólizas actualizadas, manuales de operación y mantenimiento y las respectivas certificaciones y pruebas de las redes lógicas (voz y datos). B.5 TRAMITE DE CUENTAS DE PAGO La interventoría, deberá tramitar todas las cuentas de pago ante las dependencias competentes, elaborando y suscribiendo las certificaciones que sean necesarias, así como toda la documentación solicitada por la oficina de cuentas de la entidad para iniciar los trámites correspondientes. También es deber del interventor velar por el pronto trámite de las cuentas y estar pendiente de cada uno de los pasos y revisiones que se hagan en cada una de las dependencias respectivas. El interventor deberá</p>

	solicitar al contratista todos los documentos que sean necesarios, como facturas, actas de cortes parciales de obra, certificaciones de pago de aportes parafiscales y seguridad social, copia de la tarjeta profesional del contador que certifique los pagos de los aportes, copia del RUT, y los demás que se requieran para poder radicar las cuentas correspondientes.
<b>C. ACTIVIDADES de CONTROL</b>	De acuerdo con el requerimiento de la entidad, el interventor presentará los informes complementarios a los ya anotados para dar a conocer los acuerdos de aprobación de cambios, obras adicionales, etc.

### 3. RECIBO Y ENTREGA DE LA OBRA

<b>A. ACTIVIDADES TECNICAS</b>	A.1. REVISIONES FINALES A la terminación de cada una de las actividades, se debe efectuar una inspección final a la obra, que servirá para elaborar el Acta de Recibo Final de entrega de la Obra. A.2. COORDINACIÓN DE PLANOS FINALES DE DETALLES Y DE INSTALACIONES Se debe efectuar la revisión y la aprobación de todos los planos para que estos incluyan las descripciones finales y reales de las características técnicas y físicas de los bienes y acabados finalmente instalados en la obra. A.3. ENTREGA DE OBRA AL CONTRATANTE Una vez que hayan ejecutado las reparaciones y ajustes resultantes de las observaciones de la asociación, el interventor efectuará el Recibo Final de las obras al contratista, y dejando las constancias que sean necesarias en Actas, si fuere necesario. Las obras, quedarán a cargo del interventor del contrato, hasta tanto se haga la entrega formal al representante de la asociación, la cual debe ser acordada con anticipación. Se debe entregar a la entidad la obra y el informe final con los documentos y actas estipuladas en el contrato.
<b>B. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS</b>	B.1. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA FINAL DE OBRA Se revisará y aprobará el Acta Final de Obra, en el cual se presentará el balance final de la misma, dejando constancia de aspectos que lo ameriten. B.2. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS La interventoría revisará y solicitará al contratista la actualización de las pólizas que el contrato exija, mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo y el valor final de la obra. De la misma manera el Interventor deberá actualizar las pólizas de su contrato y mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo. B.3. COORDINACIÓN Y ENTREGA DE MANUALES DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN Con base en los manuales de instalación y mantenimiento proporcionados por el contratista, las casas proveedoras de los equipos instalados y con los planos definitivos, la interventoría deberá coordinar la elaboración y se entregará el manual mencionado a la entidad. B.4. TRÁMITE DE LA CUENTA FINAL DE PAGO La interventoría, deberá tramitar la cuenta final de pago de la obra, ante las dependencias competentes, elaborando y suscribiendo las certificaciones, actas de recibo final y comunicaciones que sean necesarias, así como toda la documentación que se requiera para iniciar los trámites correspondientes. También es deber del interventor velar por el pronto trámite de la cuenta y estar pendiente de cada uno de los pasos y revisiones que se hagan en cada una de las dependencias respectivas. El interventor deberá solicitar al contratista de obra todos los documentos que sean necesarios, como facturas, actas, certificaciones de pago de aportes parafiscales y seguridad social, copia de la tarjeta profesional del contador que certifique los pagos de los aportes, copia del RUT, copia del registro presupuestal, pólizas aprobadas por el ordenador del gasto actualizando vigencias con base en el acta de recibo final, copia del contrato, y los demás que se requieran para poder radicar la cuenta.
<b>C. ACTIVIDADES DE CONTROL</b>	C.1. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO Se levantará y entregará a la entidad el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato de Obra y de Interventoría dentro del plazo contractual establecido, dentro de la cual se deberá incluir el Balance Financiero del contrato y demás información que comúnmente la entidad relaciona en este tipo de actas. Una vez se suscriba esta acta de liquidación final de la obra, se procederá a tramitar el pago final del contrato de interventoría.
<b>D. GENERALES</b>	1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el contrato que se llevó a cabo para contratar las obras, objeto de los servicios de esta interventoría, y de conformidad con

	<p>lo ofrecido en su propuesta. 2. Ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. 3. Liquidar el contrato de obra pública dentro del tiempo establecido en el contrato. 4. Dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el manual de interventoría de la asociación. 5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil. 6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables</p>
<b>E. DE TIPO LABORAL</b>	<p>1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor por parte de la asociación la información que éste requiera al respecto. 2. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 3. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 4. Suministrar mensualmente informes de todos los accidentes de trabajo. 5. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de toda la obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. 6. Conceptuar sobre los cambios en el personal ofrecido, verificando que los reemplazos propuestos igualen o superen las condiciones académicas y profesionales pactadas.</p>
<b>F. DE TIPO TÉCNICO</b>	<p>1. Tener conocimiento completo y detallado del Pliego de Condiciones de la nombrada Licitación Pública (si existiere), sus adendas y aclaraciones, de la propuesta presentada por el proponente adjudicatario de la misma y de cualquier otro documento que haga parte del contrato que se suscriba. Para tal efecto la interventoría deberá revisar previamente a la iniciación de las obras los planos de la obra, tanto técnicos, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución de la obra. 2. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución de las obras. 3. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de la obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. 4. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme al pliego de condiciones y a la propuesta técnica - económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato que resulte de la citada licitación. 5. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponden. 6. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. 7. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas. En el evento de no presentarse igualdad entre las especificaciones particulares establecidas en las cantidades de obra y las fijadas en las especificaciones generales de construcción establecidas por la administración, primarán aquellas que figuren en los respectivos planos. De presentarse dudas sobre este particular, deberá formularse consulta por escrito a la supervisión del contrato por parte de la asociación, para efectos de clarificación escrita por parte de ésta. 8. Señalar el sitio de colocación y recibir al inicio de las obras (en el caso de estar convenido contractualmente) la valla que identifique el contrato y la obra, de acuerdo con el diseño que haya establecido la asociación a través de la supervisión del contrato. 9. Suministrar al contratista, todos los planos, detalles y especificaciones técnicas necesarias, que deba utilizar en la ejecución del contrato. 10. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de obra, incluyendo la supervisión a las diligencias que ejecute el contratista ante la electrificadora local (si el contrato lo contempla) y el ente certificador del RETIE. 11. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos. 12. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de lo contratado y en defensa de los intereses de la Entidad representada en el funcionario que el Ordenador del Gasto designe. 13. Presentar de acuerdo con lo que se convenga con el funcionario que el Ordenador del Gasto designe, los informes escritos sobre el desarrollo de</p>



ASO  
URANOR  
UNIMOS REGIÓN

Asociación De Municipios del Urabá Norte

los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la interventoría, etc. En forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. 14. Comunicar previamente al Supervisor en forma inmediata todas las determinaciones sobre posibles cambios, que se tengan que hacer en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones y órdenes dirigidas al contratista. El Supervisor que el Ordenador del Gasto determine, podrá rechazar o modificar las determinaciones que crea conveniente. 15. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 16. Ejecutar las demás actividades que se detallan en el contrato como funciones de carácter técnico. 17. Coordinar de común acuerdo con la Entidad, los cambios necesarios en los planos y especificaciones de las obras y suministros. 18. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones del Pliego de Condiciones de la licitación mencionada. 19. Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aportados con la supervisión del funcionario que el Ordenador del Gasto determine. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones. 20. Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de interventoría así: - Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos. - Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista los informes y las cuentas que el contratista presente a la Entidad. - Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los planos, datos, estudios e informes y otros documentos en poder de la Entidad, que sean necesarios para los trabajos del contratista. - Ordenar al contratista el cumplimiento de las labores que estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el desarrollo del objeto. - Presentar informe final por escrito. - Y todas aquellas que sean pactadas dentro del contrato. 21. Conceptuar dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación de la obra, sobre la documentación presentada por el contratista: a) Plan de inversión del anticipo, (si existiere) b) Programa de insumos y personal, c) Programa de utilización de maquinaria y equipos, d) Programa de trabajo e inversión, e) Diagrama de ruta crítica para la construcción y f) Programa de Seguridad Industrial. 22. Suscribir conjuntamente con el Contratista y el Supervisor del contrato de interventoría, el acta de Iniciación del contrato, dentro del término que haya sido establecido en el mismo. 23. Exigir y recibir, para efectos de revisión y control, dentro del plazo estipulado en el contrato, una programación gráfica de los trabajos y un flujo mensual de caja, los cuales deberán ser presentados por el Contratista dentro del mismo término. Copias de estos documentos serán enviadas por la Interventoría a la supervisión del contrato. 24. Verificar que el contratista desarrolle la labor con el residente y demás personal del mismo, indicados en su oferta. Para el cambio de estos profesionales, el contratista deberá contar con el visto bueno de la interventoría y de la asociación. 25. Abrir y llevar conjuntamente con el Contratista, una memoria diaria de la obra en un tomo denominado "Bitácora o Libro de Obra", en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones que de parte de alguno de los participantes de la obra se hagan constar. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato. Aquí también podrán constar conceptos técnicos de consultores externos a la obra, y deberá ser entregado por la Interventoría, al finalizar el contrato. Este libro debe ser firmados por personal representante de la interventoría, del contratista y eventualmente si se requiere por parte del representante de la asociación. 26. Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos periódicamente y citar a estos al Contratista y al Supervisor del contrato de interventoría. 27. Verificar la ubicación de los campamentos y de los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción. 28. Verificar los cerramientos y el trámite de los permisos correspondientes por parte del contratista, antes del inicio de la obra. 29. Efectuar dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados, las cuales se deberán hacer constar en formatos diseñados para el efecto, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad de medida. Con base en estas medidas deberá efectuar los cortes mensuales de obra, haciéndolos constar en el formato respectivo, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación de la Obra. 30. Remitir al supervisor, en forma mensual, copias de los formatos de medidas y de los cortes de obra; así como un informe detallado de la obra ejecutada, del personal y materiales en ella, junto con una reseña fotográfica que deberá entregar el interventor, para efectos de llevar un control de la obra en esa oficina. 31. Elaborar, con base en los cortes mensuales de obra, las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales suscribirá conjuntamente con el Contratista. El valor de estas actas no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en contrato y las copias de estas actas deberán ser remitidas a la supervisión del contrato. 32. Exigir para la ejecución de la obra, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y pliegos de condiciones de la nombrada Licitación, que hayan servido de base para la adjudicación del contrato. 33. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos

para establecer exactamente la buena calidad de los materiales y mezclas de concretos a emplear y con base en los resultados de los mismos, proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones Sismo- resistentes NSR-10. Para ensayos de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas en códigos específicos. Copias de los resultados de todas y cada una de estas pruebas o ensayos serán remitidos al supervisor del contrato, discriminando la ubicación, el orden y la fecha en los cuales se ejecutaron. Los controles de concretos se deberán consignar en los formatos correspondientes, diseñados conjuntamente entre el contratista y la interventoría. 34. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismoresistentes NSR-10, del RETIE, del RAS y las normas técnicas que cobijan la calidad y funcionamiento de los demás bienes y servicios que son objeto del contrato al que se hará interventoría. 35. Exigir el total cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos. 36. Exigir buena calidad de obra para todos y cada uno de los ítems de construcción, considerando que obra mal ejecutada no podrá ser recibida en ninguna de las actas del contrato. 37. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta además la programación establecida para los trabajos. 38. Ordenar la remoción y el reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita. 39. Verificar que el Contratista cuente en la obra con el equipo y la maquinaria necesarios, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de servicio, exigiéndolos si faltaren o si se hallaren en mal estado que sean reparados o cambiados en el menor tiempo posible para permitir una correcta ejecución de la obra. 40. Verificar que el Contratista tenga previsto en la obra todos los medios y los recursos para mantener la seguridad dentro de ella y que permitan mantener y favorecer, durante todo el tiempo de la ejecución de la obra, la integridad personal de quienes laboran o permanecen en ella. 41. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, pudiendo modificarla cuando por razón técnica o dada la naturaleza de la obra, esto se haga necesario, pero sin modificación al plazo inicial o adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier modificación que sea realizada deberá ser remitida a la Supervisión del contrato, adjuntando la respectiva reprogramación de la obra y el flujo de caja correspondiente a esta. 42. Resolver las consultas que presente el Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la marcha de la obra se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser remitidas para la consulta y decisión, mediante oficio al supervisor del contrato, con la anticipación suficiente a fin de no entorpecer la obra. 43. Remitir al supervisor del contrato, para el trámite de aprobación ante el ordenador del gasto, y con la anticipación suficiente, los estudios correspondientes, en caso de presentarse durante la marcha de la construcción, mayores cantidades de obra, obras complementarias, adicionales o suprimidas, contemplando, si hubiere lugar a ello, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las tres primeramente citadas. Estos estudios corresponden a modificaciones al valor o al plazo de los contratos. 44. Suscribir, en el evento de requerirse obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el Contratista y de forma previa a que se eleve la solicitud respectiva ante el ordenador del gasto, las Actas de Precios no pactados, para los ítems cuyos valores no aparezcan en el presupuesto inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presente para la aprobación del ordenador del gasto, por intermedio de la supervisión del contrato. 45. Recibido el Contrato Adicional o la orden escrita del Ordenador del Gasto, el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. Para estas obras se deberá seguir exactamente el mismo procedimiento descrito para las obras inicialmente contratadas, es decir se hará el control de calidad de los materiales, mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en su construcción y serán medidas y recibidas, previa elaboración de los diarios de medidas y cortes mensuales, en Actas de Recibo. Estas Actas de Recibo de obras contratadas adicionalmente, serán enumeradas en forma independiente a las actas de Recibo Parcial de obra del Contrato Inicial o Principal, llevando además un orden consecutivo para cada uno de los tipos descritos de obras (mayor cantidad de obra, obra complementaria o adicional). Copia de todos los formatos de Diario de Medidas, Cortes Mensuales de Obra, Actas de Recibo, Pruebas y Ensayos de Laboratorio, etc., deberán ser remitidas al supervisor del contrato. 46. Elaborar durante la marcha del contrato, el cuadro de liquidación de obra, discriminando los ítems y las cantidades de obra recibidas en cada una de las actas del contrato. Copias de estos formatos deberán ser remitidas por la Interventoría al supervisor del contrato, una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra. 47. Estudiar, en caso de solicitud de prórroga del plazo del contrato, la posibilidad de concesión de la misma, con o sin aplicación de la sanción establecida, y remitir el estudio respectivo para la revisión del supervisor, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido. Esta prórroga se entenderá efectuada una vez el ordenador del gasto suscriba la minuta correspondiente. 48. Suscribir, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de Suspensión

	<p>Temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. 49. Suscribir, una vez superadas las condiciones que generaron la suspensión del contrato, el Acta de Reiniciación respectiva, conjuntamente con el Contratista y el supervisor del contrato de interventoría, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. 50. Verificar que el contratista modifique la garantía única constituida para amparar el contrato en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo. 51. Constatar, una vez recibida la comunicación del Contratista sobre la fecha de entrega final de la obra, el estado de la misma y ordenar el arreglo o reconstrucción de toda la obra o montaje que encuentre deficiente o defectuoso. Si llegare a existir duda sobre resistencia de algún elemento estructural, constatada contra los resultados de las pruebas y los ensayos de laboratorio realizados, podrá ordenar la correspondiente prueba, la cual estará a cargo del contratista. Copia de la comunicación citada deberá remitirla al supervisor del contrato de Interventoría, así como de las pruebas realizadas si tuviere lugar, junto con los respectivos resultados. 52. Elaborar y firmar conjuntamente con el Contratista y el supervisor del contrato de interventoría, el Acta de Recibo Final de Obra. En esta Acta se hará constar el estado en que se recibe la obra contratada, el valor final del contrato incluyendo los reajustes o revisiones de precios y los datos que exija el Estatuto contractual vigente. 53. Exigir al Contratista la modificación del amparo de estabilidad de obra a la fecha de recibo a satisfacción de la misma. 54. Elaborar, una vez sea recibida la obra, un Acta de Preliquidación Final del Contrato, basada en un cuadro general de liquidación de obra en donde aparezcan todas las cantidades de obra recibidas y remitirlos a la supervisión del contrato de interventoría. En esta acta se deberán discriminar todos los valores del contrato, por actas incluyendo las de reajustes o revisiones de precios. 55. Elaborar, con base en el acta de preliquidación aprobada y aceptada, el acta de liquidación del contrato, suscrita por el contratista, el Interventor y el ordenador del gasto. 56. Recomendar la adopción de medidas legales en caso de incumplimiento del contratista, previo agotamiento del debido proceso frente al mismo. 57. Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de las adiciones o modificaciones al contrato, solicitadas por el contratista o requeridas por la entidad. 58. Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de las solicitudes de reajuste o revisión de precios del contrato. 59. Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de las solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato. 60. Aprobar las facturas o sus similares, que sean emitidas por el contratista, para que la entidad proceda al pago correspondiente. 61. Apoyar técnica y económicamente a la entidad en la proyección de los actos administrativos que deban expedirse en ejecución del contrato. 62. Verificar que el contratista de obra, mantenga el equipo de trabajo propuesto. Durante toda la ejecución del contrato de obra.</p>
<p><b>G. DE TIPO FINANCIERO</b></p>	<p>1. Revisar la apertura por parte del contratista de obra, del patrimonio autónomo o fiducia (si fuere necesario), para el depósito del dinero recibido en calidad de anticipo del contrato de obra y verificar el giro oportuno del mismo por parte de la entidad. 2. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo (si existiere) entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca entre las partes y lo establecido en el pliego de condiciones y en la Ley. 3. Velar por el mantenimiento de la ecuación financiera del contrato, efectuando las acciones encaminadas a evitar el menoscabo de los derechos del contratista o de la entidad.</p>
<p><b>H. DE TIPO ADMINISTRATIVO</b></p>	<p>1. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la interventoría. 2. Verificar que el contratista de obra cancele los valores en salarios a su equipo de trabajo de acuerdo a su propuesta 3. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. 4. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere el contrato, copia de estas actas deberán ser remitidas al supervisor del contrato. - Acta de Iniciación - Actas de recibo parcial de obra - Acta de recibo final de obra - Actas de comités de obra - Acta de suspensión - Acta de reiniciación - Acta de liquidación del contrato - Acta de convenios, modificaciones, imprevistos y reuniones 5. Tener especial cuidado en que la Entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. 6. Descripción del avance (con diagramas) de la programación física y económica del contrato y demás labores contenidas en el objeto del mismo. 7. Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la interventoría y la supervisión del contrato. 8. Descripción de las medidas preventivas y correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, que deben implementarse para evitar futuros atrasos. 9. Verificar en los</p>

diferentes talleres de los proveedores, la buena calidad de la producción de los bienes que el contratista debe suministrar, conforme al contrato. 10. Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal, del contrato. 11. Entregar a la entidad a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que sucedieron los hechos, reuniones o comités, las Actas respectivas, debidamente suscritas, tanto impresas, como en medio magnético. 12. Entregar a la entidad por escrito durante el desarrollo de su contrato de interventoría, la solución a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del contrato de obra. 13. Entregar a la entidad para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte del contratista y el interventor. 14. Controlar que el anticipo del contrato sobre el cual ejerce la interventoría, se destine a la adquisición de materiales y gastos relacionados con la ejecución del contrato, para lo cual previamente aprobará su plan de utilización. El CONTRATISTA será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social, cobertura de riesgos profesionales y pago de parafiscales, de igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato, en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio. Adicionalmente el contratista deberá dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

#### 4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** En caso de ser necesario, las partes tramitarán y celebrarán las modificaciones, adiciones o prórrogas que sean necesarias para mantener vigente el cabal cumplimiento o ejecución del proyecto de Inversión Pública -PIP- al BANCO DE PROYECTOS CON EL NUMERO 2022052340016.

#### 5. FORMA DE PAGO

En cuanto al pago del valor contractual de la CONSULTORÍA sobre la obra, la Asociación, pagará al contratista seleccionado para realizar las actividades de INTERVENTORÍA y como valor del contrato de consultoría adjudicar, **el cual el noventa (90%) por ciento** mediante actas parciales de avance de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA, un cinco **(5%) por ciento** al recibo y suscripción del acta final una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para este efecto, y un último pago del **cinco (5%) por ciento** mediante acta de liquidación del contrato.

El INTERVENTOR debe tener en cuenta que, las actas de ejecución y documentos de cobro deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas del respectivo documento de cobro en original y copia, el cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha del documento de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. Así mismo, en consideración a la naturaleza del contrato adjudicarse, los pagos al INTERVENTOR se efectuarán con cargo a los giros de recursos que se haga a ASOURANOR por parte del MUNICIPIO DE DABEIBA, mediante el Proyecto de Inversión Pública -PIP- al BANCO DE PROYECTOS CON EL NUMERO 2022052340016. Respecto del AMPARO PRESUPUESTAL, se precisa que el monto del Presupuesto Oficial Estimado son recursos que la asociación ASOURANOR tiene amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP NO 06), con que se adjunta al presente documento.

### **5.1. Costos Directos del Personal**

Conformado por los costos del personal fijo mensual afectados por un Factor Multiplicador **FM-**, cuya participación es indispensable para la dirección, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento (según corresponda), de las actividades del contrato de interventoría, tanto en terreno como en oficina. Hacen parte de estos todo el personal profesional clave evaluable como el no evaluable, que integrarán el EQUIPO DE TRABAJO de la interventoría.

Este personal podrá ser vinculado mediante contrato de nómina o contrato de prestación de servicios.

#### **a) Observaciones**

El inicio de actividades del personal EQUIPO DE TRABAJO y distribución de dedicaciones en el proyecto deberá ser autorizado previamente por la Entidad Estatal. Será responsabilidad del INTERVENTOR realizar una distribución de personal y dedicaciones, debiendo ser consistente con el cronograma de actividades del proyecto y, así mismo, garantizar el acompañamiento del personal para el desarrollo eficiente de las obligaciones y responsabilidades, previa aprobación de la SUPERVISIÓN de la interventoría.

El INTERVENTOR debe contar con todo el personal idóneo y calificado de directivo, profesionales, técnicos y administrativos conforme con su propuesta técnica, comprometiéndose a que sus empleados y agentes posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato.

EL INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula EL INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

EL INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral –SGSSI-, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente; por lo tanto, Corresponderá al SUPERVISOR del contrato -durante la ejecución de este y en el momento de su liquidación-, efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL INTERVENTOR en la forma establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el caso de los profesionales y/o Especialistas vinculados al proyecto como prestadores de servicios independientes, estos tendrán a su cargo la afiliación y pago directo de los aportes al Sistema de la Seguridad Social, por lo que es obligación del INTERVENTOR verificar el pago de dichos aportes, no siendo un costo o deducción a su favor, ya que el obligado con el sistema es el trabajador Independiente, quien los debita de sus honorarios.

#### b) **Factor Multiplicador -FM-**

El multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma y reconocer un honorario. Las firmas consultoras tienen unos costos laborales, unos gastos generales de administración y unos costos de capital que tienen que aplicar y repartir entre sus contratos para que sean absorbidos por el costo del personal facturable y costo parcial o total de volúmenes facturados.

Por lo tanto, el reembolso al que se obligará la ENTIDAD ESTATAL se hará sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la Interventoría, afectados por un Factor Multiplicador -**FM**-, que tenga en cuenta los siguientes componentes del costo del proyecto:

- ✓ Costos de personal
- ✓ Prestaciones sociales
- ✓ Costos indirectos del contratista
- ✓ Costos de perfeccionamiento e impuestos que se generen por la celebración y ejecución del contrato

El Factor Multiplicador se aplica sobre los sueldos y/o costos mensuales pagados por el Consultor al personal vinculado al proyecto; en el entendido de que en el presupuesto oficial el Valor máximo del Factor multiplicador se ha determinado considerando una vinculación por nómina de la totalidad del personal mínimo requerido como Equipo de Trabajo para el desarrollo del proyecto de interventoría.

#### c) **Otros Costos Directos**

Le corresponden los otros costos directos relacionados con el contrato como son los viáticos, transportes, laboratorios, ensayos, monitoreos, y demás actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto y alcance contractual del proyecto de interventoría, y serán cancelados según soportes establecidos en la forma de pago del presente documento.

La sumatoria de los 2 conceptos corresponderá al valor total básico del contrato.

### 5.2. **Sistema o Forma de Pago**

El valor de la interventoría será pagado por la ENTIDAD ESTATAL al INTERVENTOR, por medio **de pagos mensuales mediante de actas parciales**, previo al informe de avance mensual del contrato de obra, con presentación del acta de interventoría de la obra, adjuntándose a la factura y/o cuenta de cobro la aprobación por la SUPERVISIÓN de la interventoría, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y demás exigencias respecto de la forma y especificidades de pago.

### 5.3. **Impuestos**

El oferente deberá considerar en su propuesta todos los costos correspondientes a impuestos y tributos que se graven con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato y los costos de las pólizas a otorgarse.

En materia tributaria, con vocación meramente enunciativa y no definitiva, debiéndose ampliar la información en la dependencia de Hacienda de cada entidad Municipal, a efectos de que se estructura la Oferta Económica se precisan:

- a) Impuesto Transacciones Financieras (4x1.000)
- b) Impuesto de Industria y Comercio – ICA
- c) Impuesto del Valor Agregado – IVA
- d) Retención en la fuente

#### **6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue al contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños o en su defecto, la etapa de actualización (si así se pacta), si el contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según la vigencia del amparo de calidad del servicio, siempre y cuando se encuentre vigente dicho amparo. Por tal motivo, la entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al contratista de obra y la verificación realizada por el interventor.

#### **7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTOR**

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la entidad, bajo la consideración de condición para iniciar la ejecución del contrato.
- b) Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.

- c) El interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con los regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la lo contenido en este documento.
- f) La entidad aplicará las equivalencias mencionadas en el formato 7, para verificar el grupo de profesionales que el interventor relacione, específicamente, para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)”.
- g) La entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- h) El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- i) La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

➤ **El personal interventor:**

Es el definido desde la formulación del Proyecto de inversión Pública y es el que se describe a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE		PERSONAL APOYO DISTINTO AL CLAVE	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Director de Interventoría	1	Topógrafo	1
Residente de Interventoría	1	Cadenero	1
Tecnólogo seguridad y salud en el trabajo	1		

a. **Requisitos del personal del Interventor**

- b. debe cumplir y acreditar, como mínimo, las siguientes condiciones de Experiencia General y Específica de acuerdo con las siguientes relaciones:

Nº	CARGO	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Director Interventoría	20 años	10 años
2	Residente Interventoría	5 años	3 años
3	Profesional en Salud Ocupacional	5 años	2 años

A partir de la relación anterior **ASOURANOR** define para el **personal profesional clave interventor**, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PERFIL Nº	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	<b>DIRECTOR DE INTERVENTORÍA</b> -UNO- Profesional con capacidad técnica y experiencia en velar por el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y ambientales de la ejecución de <b>obras de Infraestructura de transporte</b> <b>Dedicación del 50% mínima mensual</b>	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o Afines debidamente avalados con Matrícula Profesional	NO APLICA	<b>20 AÑOS MÍNIMO</b> Contados a partir de la Matrícula Profesional	<b>10 AÑOS MÍNIMO</b> Experiencia como director de interventoría o director en obra sobre proyectos de: Infraestructura de vías y/o vías terciarias

PERFIL Nº	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
2	<b>RESIDENTE DE INTERVENTORÍA</b> -UNO- Profesional con capacidad técnica y experiencia general en interventoría y/o ejecución de obras de Infraestructura Pública	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o Afines debidamente avalados con Matrícula Profesional	NO APLICA	<b>5 AÑOS MÍNIMO</b>	<b>3 AÑOS MÍNIMO</b> Experiencia como residente de interventoría o residente de obra sobre proyectos de Infraestructura de Transporte

	<b>Dedicación del 100% mínima mensual</b>				
--	---	--	--	--	--

<b>PERFIL N°</b>	<b>CARGO</b>	<b>TÍTULO PROFESIONAL</b>	<b>TÍTULO DE POSGRADO</b>	<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>	<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</b>
<b>3</b>	<b>PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL</b> -UNO- Profesional con capacidad técnica y experiencia general	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Salud Ocupacional o Afines debidamente avalados con Matrícula Profesional	NO APLICA	5 AÑOS MÍNIMO	<b>2 AÑOS MÍNIMOS</b> Experiencia relacionada con el objeto contractual

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

**c. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del interventor.**

El interventor deberá verificar que el contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en condiciones óptimas y cumpliendo con lo requerido por la entidad.

**8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR.**

Es responsabilidad del proponente, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de interventoría de la obra a vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra a realizar la interventoría, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de

recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de consulta previa a realizar por parte del contratista de obra vigilado por el interventor, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del interventor.

#### **9. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES**

El interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el contratista de obra según disponga la entidad estatal:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del interventor.

En caso de que sea necesario, el contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad; y el interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el interventor.

El contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

Sobre el particular, el interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el interventor.

#### **10. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR**

Debido a no haber lugar a ello, **no se incluyen** permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución del contrato que deban ser parte del seguimiento y control por parte de la interventoría al contratista de obra

#### **11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR**

Para efectos del seguimiento y control a la ejecución de la obra de infraestructura de transporte, se precisa que las notas técnicas de la Obra Pública será conforme con la documentación soporte de la formulación del PIP.

#### **12. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR**

Las actividades u obligaciones de INTERVENTORÍA deberán ejecutarse de conformidad con la reglamentación dada por el Gobierno Nacional para la ejecución de los recursos provenientes de la suscripción del convenio cooperativo entre el municipio de Dabeiba y la Asociación ASOURANOR, así mismo, con lo previsto en el **Manual de Interventoría** vigente para el **INVÍAS**, o el que lo modifique o lo sustituya, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que éste no regule se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones, en los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable y Complementariamente el Manual previsto por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Por lo tanto, el interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información:

##### **12.1. GENERALIDADES**

- a) Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
- b) Objeto del contrato.
- c) Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- d) Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

##### **12.2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**

- a) Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
- b) Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)
- c) Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d) Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
- e) Balance financiero del contrato y de interventoría y de convenios asociados.
- f) Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.



- g) Informe sobre el manejo del anticipo y/o pago anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado anticipo y/o pago anticipado alguno).
- h) Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
- i) Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

### 12.3 PROPUESTA TECNICO ECONOMICA.

A continuación, se presenta propuesta técnico-económica para la interventoría, lo cual es una propuesta y no representa una estructura rígida a seguir en su integración interna de costos de personal, otros costos indirectos y/o gastos generales, así:

1. POLIZAS, IMPUESTOS, FINANCIEROS Y VARIOS						
	UN	CANTIDAD	PORCENTAJE		VR.PARCIAL	
Poliza de seriedad	%	1	0,04%		\$ 53.803	
Estabilidad	%	1	0,21%		\$ 283.042	
Salarios	%	1	0,10%		\$ 130.736	
Poliza RCE	%	1	0,10%		\$ 130.984	
Poliza todo riesgo construcción	%	1	0,38%		\$ 481.071	
impuestos municipales	%	1	3,00%		\$ 4.035.192	
Subtotal					\$ 5.178.828	
2. COSTOS DE DIRECCION DE OBRA (PERSONAL PROFESIONAL)						
DESCRIPCION	UN	DURACION	SALARIO BASICO	PRESTACIONES	VR.PARCIAL	
Director de interventoria	Mes	7,00	\$ 4.000.000	1,58	\$ 16.632.000	
Residente de interventoria	Mes	7,00	\$ 3.000.000	1,58	\$ 41.580.000	
Tecnologo seguridad y salud en el trabajo	Mes	7,00	\$ 1.500.000	1,58	\$ 20.790.000	
Subtotal					\$ 79.002.000	
3. COSTOS DE DIRECCION DE OBRA (PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION)						
DESCRIPCION	UN	DURACION	CANTIDAD	SALARIO BASICO	PRESTACIONES	VR.PARCIAL
Secretaria	Mes	7,00	0,35	\$ 1.200.000	1,68	\$ 4.939.412
Subtotal					\$ 4.939.412	
4. COMPUTO E IMPRESION						
DESCRIPCION	UN	DURACION	VLR UNIT	CANTIDAD	VR. PARCIAL	
Computadoras	mas	7,00	\$ 125.000	1	\$ 875.000.00	
Impresoras	un	5,00	\$ 250.000	1	\$ 1.250.000.00	
Subtotal					\$ 2.125.000	
5. SERVICIOS Y CONSUMOS						
DESCRIPCION	UN	DURACION	VLR UNIT	CANTIDAD	VR. PARCIAL	
Alquiler oficina y Servicios Públicos	Mes	7,00	\$ 800.000	1	\$ 5.600.000	
Celular Obra	Mes	7,00	\$ 400.000	1	\$ 2.800.000	
Papeleria y Copias	Mes	7,00	\$ 1.220.000	1	\$ 8.540.000	
Utiles de Consumo	Mes	7,00	\$ 1.000.000	1	\$ 7.000.000	
Vehiculo	Mes	7,00	\$ 3.500.000	1	\$ 24.500.000	
Subtotal					\$ 48.440.000	
VALOR ADMINISTRACION					5%	\$ 139.630.240
IVA					19%	\$ 26.530.696
TOTAL AU						\$ 166.165.936
TOTAL AU					6,8%	

### 12.3. INFORMACIÓN TÉCNICA

- a) Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
- b) Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.

- c) Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
- d) Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
- e) Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
- f) Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
- g) Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- h) Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).
- i) Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- j) Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámicos, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
- k) Deberá presentarse el avance físico por grupo de vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto en puntual.
- l) Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
- m) Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
- n) Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
- o) Gestiones adelantadas por el contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
- p) Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
- q) Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la

modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.

- r) Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de estos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.
- s) Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de estas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
- t) Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
- u) Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.
- v) Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor y Entidad.
- w) Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

#### **12.4. INFORMACIÓN SOCIAL**

- a) Descripción de las actividades del plan de acción de interventoría y verificación del plan de gestión social del contratista. Debe incluir copia de los anexos referentes a la gestión del contratista requeridos en el contrato.
- b) Observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
- c) Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista y la interventoría.
- d) Calificación del componente de gestión social.

#### **12.5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST**

- a) Informe mensual ambiental y SST de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas ofertados en el PIPMA.
- b) Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.

- c) Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- d) Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- e) Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- f) Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
- g) Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
- h) Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
- i) Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
- j) Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
- k) Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- l) Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
- m) Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- n) Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
- o) Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
- p) Certificación expedida por el interventor, donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI y/o parafiscales de haber lugar a ello, remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

#### 12.6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

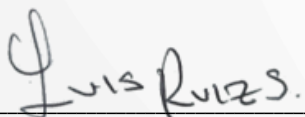
- a) Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- b) Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- c) Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

- d) Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- e) Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- f) Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

### 13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Hacen parte integral del presente **ANEXO-1\_ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA** todos los documentos que soportan el proceso de selección del Contratista Ejecutor de Obra y aquellos que sirvieron de soporte para la formulación del PIP, y que permitiera la priorización, viabilización y aprobación en el Municipio, a efectos de ser Análisis del Sector estructurado por parte de **ASOURANOR** para las selecciones contractuales.

Para constancia se firma en el Municipio de San Juan de Urabá, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022.



**LUIS ALBERTO RUÍZ SALAZAR**  
R/L "ASOURANOR"